

CUENTA PÚBLICA 2016

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

Provisión ambiental, juicios y otros

Pemex Transformación Industrial está sujeto al cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se realizarán auditorías ambientales a algunas de sus instalaciones. Derivado de los resultados obtenidos en las auditorías se firmaran planes de Acción que atenderán las irregularidades detectadas y se ingresaran a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Pemex Transformación Industrial como responsable solidario en la remediación del pasivo ambiental generado por la subsidiaria Terrenos para Industrias, S. A., reconoció en sus estados financieros separados al 31 de diciembre 2015 un pasivo para remediación ecológica por 626,862 miles de pesos adicionales a los 2,075,263 miles de pesos. Para el ejercicio de 2016 mediante oficio DJ/SJAC/030-2015 de la Dirección Jurídica de Pemex, establece que Pemex Transformación Industrial queda libre de responsabilidad del Programa de remediación, con fecha 21 de febrero de 2016, se notificó acuerdo ASEA/USIVI/DGSIVTA/AC/AMB/00149-2015 ordenando cierre del expediente administrativo. Por lo que al 31 de diciembre de 2016 solo se reconocen las obligaciones de Pemex Transformación Industrial por un monto de 2,690,736 miles de pesos.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se enfrentan diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y de arbitraje cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros separados, por lo que a esa fecha se tiene registrada una provisión por 2,197,269 y 1,801,829 miles de pesos respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el saldo por provisión ambiental, juicios y otros se integra como sigue:

CUENTA PÚBLICA 2016

PROVISIONES (MILES PESOS)		
Concepto	31-Diciembre-2016	31-Diciembre-2015
Juicios Laborales	1,192,146	1,044,958
Otros	1,005,123	756,871
Provisión para gastos protección ambiental y remediación ecológica	2,690,736	2,702,125
Total	4,888,005	4,503,954

A continuación se muestra el análisis de la provisión para juicios y gastos ambientales:

JUICIOS EN PROCESO (MILES PESOS)		
Concepto	31-Diciembre-2016	31-Diciembre-2015
Saldo al inicio del año	1,801,829	1,456,015
Incremento de la provisión contra resultados	1,109,690	345,814
Disminución de la provisión contra resultados	(714,250)	-
Aplicación de la provisión	-	-
Saldo al Final del Año	2,197,269	1,801,829

CUENTA PÚBLICA 2016

PROVISIONES AMBIENTALES (MILES PESOS)		
Concepto	31-Diciembre-2016	31-Diciembre-2015
Saldo al inicio del año	2,702,125	6,118,111
Incremento de la provisión contra resultados	1,226,373	-
Disminución de la provisión contra resultados	(1,237,762)	(3,415,986)
Aplicación de la provisión	-	-
Saldo al Final del Año	2,690,736	2,702,125

A continuación se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

2016

Expediente 28733/10-17-03-7, Pemex Transformación Industrial (PTRI), antes Pemex Refinación (PR) contra SAT.

En febrero de 2010, el SAT dio a conocer a PTRI, antes PR las observaciones resultantes de la revisión a los estados financieros del ejercicio 2006 por las contribuciones federales correspondientes al IVA y el impuesto a los rendimientos petroleros. Mediante resolución del 20 de septiembre de 2010, el SAT determinó un crédito fiscal a cargo de PTRI, por la supuesta omisión en el entero de IVA, actualización, recargos y multas, por la cantidad de 1,553,372 miles de pesos con corte al mes de agosto de 2010. El 30 de noviembre de 2010, TRI promovió contra dicha resolución, juicio contencioso administrativo ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiéndole el número de expediente 28733/10-17-03-7. El 31 de marzo de 2016, la Primera Sección de la Sala Superior declaró la validez de la resolución impugnada. Pemex Transformación Industrial interpuso amparo directo correspondiéndole el número de expediente 402/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito. El 1º de diciembre de 2016, el amparo fue resuelto otorgando el amparo a Pemex Transformación Industrial, pendiente que el SAT emita nueva resolución en cumplimiento de la ejecutoria.

Expediente DE-024-2010 y acumulado 15/2013, PTRI, antes PR contra Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

El 20 de agosto de 2013 la COFECE emite resolución en la que determinó lo siguiente:

- i. Que Pemex Transformación Industrial (PTRI), antes Pemex Refinación (PR), incurrió en una práctica monopólica relativa, consistente en condicionar “La venta de productos petrolíferos, al consumo de sus servicios de autotransporte.”

- ii. Impuso a PTRI multa por \$ 653,215.
- iii. Ordenó su corrección mediante la presentación de un esquema de cumplimiento,
- iv. Otorgó 30 días para cumplir con las medidas siguientes:
 - 1. La modificación de los contratos, para permitir el transporte del combustible hasta la estación de servicio por parte de los particulares,
 - 2. La notificación de lo anterior a franquiciatarios y transportistas y,
 - 3. La difusión en un diario de circulación nacional y en su página de internet.

El 12 de septiembre de 2013, PTRI promovió amparo contra la resolución del 20 de agosto de 2013. El amparo fue negado por el Juzgado de Distrito, por lo cual se interpuso recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, dicho recurso fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a petición de la Procuraduría General de República, por considerarlo un asunto de relevancia y trascendencia, el recurso se radicó con el número 415/2015. La segunda sala de la SCJN en sesión del 25 de enero de 2017, emitió resolución en el que ampara y protege a PTRI, en contra de los actos reclamados a la COFECE.

2015

El 10 de julio de 2015 el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, emitió una resolución en la que determinó un crédito fiscal en contra de Pemex Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial) por la cantidad de 2,531,040 miles de pesos por concepto de adeudo de impuesto predial por los años de 2010 al 2015, respecto del inmueble de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicado en el mismo municipio. En contra de tal resolución, Pemex Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial) promovió dos acciones: a).-Amparo indirecto, respecto a los posibles ejecuciones de actos emitidos por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, mismo que fue radicado bajo el número 863/2015-V. del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en el cual fue concedida la suspensión definitiva. El 26 de abril de 2016, Pemex Transformación Industrial presentó el desistimiento dentro del juicio de amparo ya que en el juicio contencioso administrativo se obtuvo también la suspensión definitiva b).-Juicio Contencioso Administrativo. El 6 de agosto de 2015 se acordó la admisión de la demanda, así como la suspensión del acto reclamado. El 2 de septiembre de 2016 se notificó la resolución de 31 de agosto de 2016, donde se declara la nulidad del acto impugnado. El 12 de septiembre de 2016 Pemex Transformación Industrial interpuso recurso de revisión en contra de la resolución del 31 de agosto de 2016, por considerarse que la sentencia causa perjuicio dada la omisión en declarar la nulidad de la cédula catastral que sirvió como base para determinar el monto a pagar por el impuesto predial. Mediante auto de 13 de septiembre de 2016, se tiene tanto al Ayuntamiento como a Pemex Transformación Industrial interponiendo recurso de revisión. Ambos recursos se encuentran pendientes de resolver.

CUENTA PÚBLICA 2016

El 11 de junio de 2015 se notifica el acuerdo del 1º de junio de 2015, dictado por la Segunda Sala Regional del Noreste con número de expediente 2383/15-06-02-4, por el cual se emplaza a Pemex Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial) al juicio contencioso administrativo promovido por los C. Severo Granados Mendoza, Luciano Machorro Olvera e Hilario Martínez Cerda, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Tepehuaje, en el cual demandan la supuesta resolución en negativa ficta recaída a su escrito de reclamación patrimonial del Estado, por el que reclamaron el pago de daños y perjuicios sufridos en huertos de naranja, aparentemente provocados por derrame de hidrocarburo en sus terrenos, por un importe total de \$ 2,094,232. Se contestó la demanda interponiendo diversas excepciones. Se da término a la parte actora para que amplíe su demanda, el cual se impugnó mediante el recurso de reclamación el cual se encuentra pendiente de resolver.

Los resultados del proceso incluidos en este reporte son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. Pemex Transformación Industrial registra pasivos cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros. Pemex Transformación Industrial no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de Pemex Transformación Industrial, así como el resultado del proceso correspondiente.

Autorizó: OSCAR RENÉ OROZCO PILIADO

GERENTE DE OPERACIONES Y CONTROL FINANCIERO PROCESOS INDUSTRIALES Y LOGÍSTICA
--

Elaboró: MTRO. RENÉ CERVANTES URIBE

ENLANCE PARA OPERACIONES CONTABLES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
--